

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 25 de septiembre de 2020

Núm. Ext. 386

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO QUE AUTORIZA FIJAR NUEVO DOMICILIO LEGAL CON MISMA RESIDENCIA
Y COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL CENTRO REGIONAL DE
CONCILIACIÓN NÚMERO TRES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0903

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad legal conferida en los artículos 49 fracciones I y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 523 fracciones III y XI de la Ley Federal del Trabajo, establece que la aplicación de las normas de trabajo compete en sus respectivas jurisdicciones, entre otros, a las Autoridades de las Entidades Federativas y a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, y que a estas les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;
- II. Que los artículos 621 y 622 de la referida Ley, prevén que las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje funcionaran en cada una de las Entidades Federativas, y que es facultad del Gobernador del Estado, cuando lo requieran las necesidades del trabajo y del capital, establecer una o más Juntas de Conciliación y Arbitraje, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial;
- III. Que si bien, los artículos 621 y 622 de la Ley Federal del Trabajo, fueron derogados mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019, se estableció en su Transitorio Octavo que las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Locales, así como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social seguirán conociendo de los procedimientos individuales, colectivos y registrales que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto, hasta en tanto entren en funciones los Tribunales Federales y Locales y los Centros de Conciliación, asimismo,

estos procedimientos se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes vigentes hasta antes del Decreto de referencia;

- IV. Que atendiendo a la actual composición y competencia territorial determinada de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje y Centros Regionales de Conciliación, resulta conveniente al interés público fijar nuevo domicilio legal con misma residencia y competencia territorial para el Centro Regional de Conciliación Número Tres, y
- V. Que la necesidad de fijar nuevo domicilio legal con misma residencia del Centro Regional de Conciliación Número Tres, es debido a que actualmente sus oficinas se encuentran ubicadas en un local poco apto para llevar a cabo las atribuciones que le son conferidas y brindar una correcta atención a la población veracruzana que acude a realizar trámites o solicitar servicios, por lo que, resulta necesario, que la ciudadanía y el funcionariado que prestan sus servicios en dicho Centro, cuenten con un inmueble que tenga la infraestructura básica para brindar un servicio óptimo a la población veracruzana.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA FIJAR NUEVO DOMICILIO LEGAL CON MISMA RESIDENCIA Y COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL CENTRO REGIONAL DE CONCILIACIÓN NÚMERO TRES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se fija como nuevo domicilio legal con misma residencia y competencia territorial del Centro Regional de Conciliación Número Tres, en Nicolás Bravo número 222 colonia Centro, Código Postal 96000, de la Ciudad de Acayucan, Veracruz, con la competencia y jurisdicción territorial ya establecida en el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que comprende los municipios de: Acayucan, Hueyapan de Ocampo, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan y Tatahuicapan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Asimismo se hace del conocimiento a los justiciables, que las actividades del Centro Regional de Conciliación Número Tres, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, continuará en funciones en el nuevo domicilio legal el día veintiocho del mes de septiembre del año dos mil veinte.

CUARTO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, para llevar a cabo las acciones y medidas que sean pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo, en razón de la dependencia presupuestal y administrativa de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en aquella Secretaría.

QUINTO. Se deja sin efectos el domicilio actual del Centro Regional de Conciliación Número Tres, ubicado en la calle Hidalgo sin número, colonia centro de la Ciudad de Acayucan, Veracruz.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0903

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com